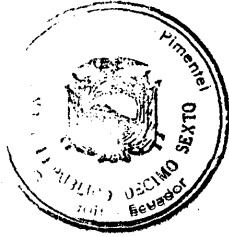


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PONCECORP S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Octubre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; y, b) **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**:- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por

*de sus
Dr. Pimentel*



1 sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para
2 celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:**
3 Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
4 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales
5 para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
7 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PONCECORP S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE**
9 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
10 denominará **PONCECORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
11 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
12 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
13 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
14 La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,
15 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En
16 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
17 siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Prestar servicio de asesoramiento en todas las
18 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos. La compañía podrá
19 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social; b)
20 Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de imagen
21 personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y
22 mercadeo, Diseños de remodelación y fabricación de mobiliarios en general; c) Instalación y
23 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación,
24 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como
25 productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y
26 medicamento. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
27 transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación,
28 industrialización, elaboración, importación y /o exportación de combustible, bebedizas,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar menajes,
2 perfumería, toda otra actividad, a fin, que directamente se relacione con el giro del negocio
3 de supermercados ; **d).**- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y
4 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la informática, como son:
5 computadoras con todas sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras,
6 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
7 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o industriales. Podrá
8 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de
9 Cyber Café.; correo Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de
10 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de enseñanza y Software
11 varios, de los distintos lenguajes que utiliza las computadoras, importación, exportación
12 distribución , comercialización materiales y equipos de ferretería e industria; **e)** Diseños
13 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles,
14 exclusivos, interiorismo en general, decoración interior y exterior ; **f)** Cultivos, embalajes,
15 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial,
16 lacustre, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
17 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
18 embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá
19 procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado
20 nacional o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
21 tamaños y utilidad; **g).**- Fabricación, importación, representación, distribución y
22 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como
23 máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
24 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **h).**- Se
25 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
26 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
27 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y
28 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas

R. Pérez P.



1 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en
2 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas,
3 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
4 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire,
5 montar desmontar sistemas contra incendios; i).- A la explotación agrícola en todas sus
6 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo
7 y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
8 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
9 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
10 exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
11 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
12 enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a
13 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
14 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; j).- Podrá dedicarse a la
15 Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura, ; k).- Fabricación, importación,
16 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
17 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
18 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
19 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos
20 de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- Producción, exhibición,
21 edición, importación, exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de
22 productos cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras
23 publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición
24 y fotograbado. Participación en todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos
25 y otros relacionados con cualquier industria o actividad artística y de comunicación.
26 Representación de profesionales y artistas. Agencia de publicidad y relaciones públicas.
27 Diseño, construcción, mantenimiento y explotación de instalaciones deportivas. Formación
28 en los campos artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de arte de todo tipo.
2 Grabación y monitoreo de críticas y comentarios difundidos por los medios de
3 comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de imagen, personal, institucional y
4 empresarial, estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; **II**).- Fomentara y
5 desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional,
6 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
7 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
8 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de
9 toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y
10 espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
11 ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de hotelerías, en conformidad y bajo
12 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos,
13 estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra
14 índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
15 medios lícitos para cada caso ; **m**).- A la fabricación comercio e intermediación de
16 productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,
17 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la fabricación de
18 diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres
19 de usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención, distribución y
20 comercialización de energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,
21 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de
22 estaciones de servicios; **n**).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
23 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
24 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
25 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
26 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; **ñ**).- Fabricación,
27 importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos
28 de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores

R. Pérez P.



1 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
2 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
3 relacionado a las telecomunicaciones en general; o).- Establecer toda clase de imprentas,
4 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; p).- Confeccionar artículos para el
5 hogar, fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar como
6 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se
7 dedicara, al mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y
8 otros bienes inmuebles. públicos y privados; y para todos los servicios de recolección
9 de basura, así como su procesamiento, y para todos los servicios de recolección de
10 basura; s). Dedicarse a la explotación minera y forestal; t).- Participar en concesiones de
11 bienes públicos y privados; u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares,
12 accesorios y repuestos así como a la importación, comercialización, compra y venta de
13 cámaras y filmadoras digitales y proyectores; v).- Selección y adiestramiento de personal
14 para empresas; w).- Importación, exportación, representación, distribución y
15 comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
16 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias
17 y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y
18 productos derivados del tabaco; y).- Importación exportación, representación fabricación,
19 distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro, acero, y comercialización de
20 vehículos automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos, de
21 motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
22 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, importación,
23 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,
24 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
25 mantenimiento de las instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización
26 de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento,
27 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,
28 aceite quemado, diesel kérex, gas, y derivados del petróleo también se dedicara al servicios y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento del sistema eléctricos en general; construcción, mantenimiento de caminos,
2 toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como
3 También alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de mantenimiento y
4 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismo,
5 toda clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de
6 Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,
7 comercialización de madera, muebles artesanales, industriales.- **ARTICULO TERCERO:**
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
9 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
10 **(\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias
12 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del
13 cero cero uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
14 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
15 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
16 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
17 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el
18 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
20 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
21 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el
22 Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
23 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**
25 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
26 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
27 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.
28 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,

Rz. Pérez P.



1 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual
2 de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas
3 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
4 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
5 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
6 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
7 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
8 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
10 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias
11 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud
12 de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a
13 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro
14 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
15 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
16 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
17 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
19 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
20 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
21 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
23 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
24 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
25 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
26 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
27 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
28 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
2 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
3 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
4 la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
5 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
6 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
7 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos
8 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
9 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
10 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta
11 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
13 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta
16 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
17 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
20 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
21 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se
22 haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
23 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo
24 los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no
25 pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
27 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a
28 los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el

*9



R. Pérez Pimentel

1 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente
2 General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las
3 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el
4 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en
5 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
6 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
7 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
8 siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
9 disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS**
10 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
11 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
12 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
13 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal,
14 el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
16 **COMPañÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
18 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
19 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
20 **COMPañÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la
21 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
25 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
26 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
27 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-
2 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
4 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
5 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
6 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
7 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
8 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
9 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
10 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
11 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
12 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
14 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica
15 de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un
16 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
17 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
18 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
19 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
20 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
21 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier
22 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
23 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
24 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**
25 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
26 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor
27 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**



Dr. Pérez Pimentel

1 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
2 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
3 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
4 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que
5 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
7 compañía **PONCECORP S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
9 intervinientes en la siguiente forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY,**
10 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS**
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO**
12 **PUGA GORDON,** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
14 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
15 **PONCECORP S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
16 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA**
17 **ROCELY VACA MARGARY,** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100**
18 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y: el **ABG. CARLOS ALBERTO**
19 **PUGA GORDON,** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los
20 Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
21 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
22 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de
23 la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción
24 de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
25 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
26 perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los
27 intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para que realice
28 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado legible



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7211888
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PONCECORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7211888

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2008 5:01:39 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100114610** abierta el 01 de Octubre del 2008 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION** que se denominará FONCECORP S.A. la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>#B CARLOS FUGA GORDON</u>	<u>\$100.00</u>
<u>ERTZ NATHALYA VACA MARGARY</u>	<u>\$100.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$200.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 01 de Octubre 2008

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

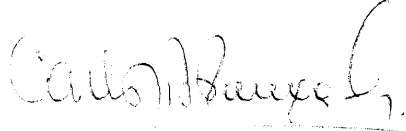
Fórm. 781-3217 R



R. Quera

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
2 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
5 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8
9 

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

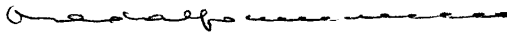
11 C.C. No.- 0904906419

12 C.V. No.- 151-0698

13
14
15
16 
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

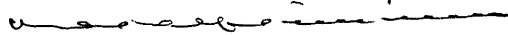
18 C.C. No.- 091304629-8

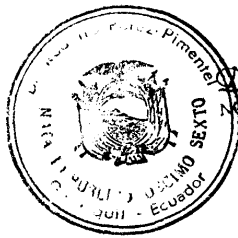
19 C.V. No.- 170-0799

20 

21 **EL NOTARIO**

22
23
24
25 SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO
26 ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO
27 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
28 OTORGAMIENTO.-



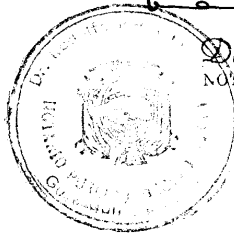


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Pr. Quiero
en. Vicio A.

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **08-G-IJ-0006905**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 13 de Octubre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA PONCECORP S.A.**, celebrada, el 1 de Octubre del 2008.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 14 de Octubre del 2008



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
P.O. CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 56.000
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 17:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006905, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **13 de octubre del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PONCECORP S.A.**, de fojas 129.623 a 129.641, Registro Mercantil número 22.645.

ORDEN: 56000



5

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022578

Guayaquil, 30 OCT 2008

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PONCECORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL